

Edicto No. SG - 1794-2021 DAER

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.48-20DAER se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No.48-20DAER

RESOLUCIÓN DNP No.145-2020AER
Panamá, 27 de agosto de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado RODELAG, amparado por la razón social RODELAG, S.A., registrada en el Folio 13039, de la Sección Mercantil del Registro Público, REPARAR la refrigeradora de 17PC, marca LG, modelo LT47WGP, sin costo alguno, a favor de la consumidora ANA ASBELIS SERRUT ATENCIO, con cédula de identidad personal No. 4-736-1748. En caso de no ser posible la reparación, deberá el proveedor reemplazar el equipo por uno nuevo de idénticas características y sin costo alguno, a favor de la quejosa, o en su defecto, devolver la suma de Seiscientos Cuatro Balboas con Cincuenta y Tres Centésimos (B/.604.53), pagada por la refrigeradora, debiendo la consumidora entregar a su vez, en los dos últimos supuestos, el equipo defectuoso al citado proveedor.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado RODELAG, amparado por la razón social RODELAG, S.A., registrada en el Folio 13039, de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y del 115 al 123, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

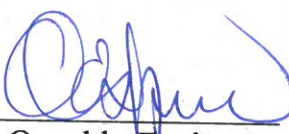
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo.
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

Fdo.
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EEC/AER/fe(kp)
Queja No.48-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

